

CIRCULAR
1000-016-2023

PARA: DIRECTORES TÉCNICOS, JEFES DE OFICINA, JEFES DE OFICINA ASESORA, ASESORES CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INVIMA.

DE: DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTO: COMPENSACIÓN TIEMPO PARA DISFRUTE FESTIVIDADES FIN DE AÑO 2023

Apreciados servidores:

Con el propósito de contribuir al bienestar de los servidores públicos y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, La Directora General (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima ha dispuesto otorgar a los servidores públicos del INVIMA, descanso compensado para las festividades de fin de año, con el fin de compartir en familia, los cuales deben ser concertados y aprobados por cada jefe de dependencia, garantizando la prestación del servicio de manera continua y dentro del horario oficial del instituto.

El descanso compensado que trata la presente circular es voluntario, por lo tanto, quien no opte por el mismo, prestará sus servicios en la jornada laboral que tenga establecida.

1. Turnos dispuestos para el disfrute del descanso compensado:

TURNO	INICIA	FINALIZA
Primero Semana 24 de Diciembre	Martes 19 de diciembre de 2023	Viernes 22 de diciembre de 2023
Segundo Semana 31 de Diciembre	Martes 26 de diciembre de 2023	Viernes 29 de diciembre de 2023
Tercero Semana 06 de Enero	Martes 02 de enero de 2024	Viernes 05 de enero de 2024

NOTA: Un (1) día hábil a disfrutar podrá corresponder al espacio suministrado por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, para compartir el día de la familia otorgado a disfrutar en el segundo periodo, esto de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1857 del 2017.

Estos turnos podrán ser disfrutados únicamente en los turnos ya mencionados, previamente a la certificación de los jefes inmediatos dirigida al Grupo de Talento Humano, informando el cumplimiento de la compensación de tiempo equivalente a treinta y dos (32) horas, exclusivamente una (1) hora diaria adicional al finalizar la jornada laboral

Quien opte por disfrutar dentro de los turnos mencionados el día de la familia otorgado para el segundo semestre de 2023, compensará el tiempo equivalente a veinticuatro (24) horas, exclusivamente una (1) hora diaria adicional al finalizar la jornada laboral.

De conformidad al artículo 3 de la ley 1857 del 2017, los días de la familia deben ser tomados en cada semestre, por lo tanto, el día de la familia del segundo semestre debe ser disfrutado antes del 31 de diciembre del 2023.



2. Horario de Compensación:

Para ello se establece que la compensación de tiempo de los cuatro días escogidos, equivalen a treinta y dos (32) horas, esta deberá efectuarse únicamente en los días hábiles del período **comprendido entre el 17 de octubre y el 07 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive, una (1) hora de trabajo diario al finalizar la jornada laboral, tanto para los servidores que se encuentren en la modalidad de teletrabajo como presencial.

El servidor que desee disfrutar el día de la familia del segundo semestre de 2023, dentro de los turnos establecidos, solo compensará (24) horas, esta deberá efectuarse únicamente en los días hábiles del período **comprendido entre el 17 de octubre y el 24 de noviembre de 2023**, ambas fechas inclusive, una (1) hora de trabajo diario al finalizar la jornada laboral, tanto para los servidores que se encuentren en la modalidad de teletrabajo como presencial.

Lo anterior, conforme al horario laboral que tenga cada funcionario de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2023044516 del 25 de septiembre de 2023.

3. Lineamientos Generales:

Para acceder al disfrute del descanso compensado se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. Se debe compensar la totalidad del tiempo señalado, independientemente del horario habitual de trabajo.
2. El descanso compensado únicamente podrá disfrutarse en las fechas señaladas y en ningún caso podrá ser modificado como resultado de acuerdos internos entre el jefe de dependencia y los servidores públicos asignados a la misma.
3. Los servidores que cuenten con: i) días pendientes de vacaciones por disfrutar o ii) periodos de vacaciones por disfrutar entre el 26 de diciembre de 2023 y hasta el día 12 de enero de 2024, no podrán hacer uso de este beneficio, en consecuencia, no deben compensar tiempo.
4. La hora diaria de compensación podrá realizarse en horario diferente al definido en la presente circular, concertada con el jefe inmediato o Coordinador del Grupo, por estricta necesidad del servicio.
5. El tiempo de comisión de servicios, licencia por enfermedad o luto durante el periodo de compensación será tenido en cuenta.
6. En caso de presentarse una situación administrativa diferente a la descrita, el servidor deberá acordar con su jefe inmediato la reposición de tiempo, de manera que se dé cumplimiento a la compensación del total de horas pactadas inicialmente.
7. Los servidores públicos autorizados para laborar horas extras deberán descontar de su reporte la hora diaria de compensación, para acceder al disfrute del beneficio, el cual será verificado por el área de nómina del Instituto.
8. Los funcionarios que actualmente compensan tiempo con ocasión de permiso por estudio, o se encuentran con descanso remunerado de lactancia, deberán tener en cuenta el horario habitual de compensación, para adicionar a éste la hora nueva para acceder al turno, siempre y cuando no exceda las 6:30 p.m.

9. Quienes laboran bajo la modalidad de Teletrabajo deberán compensar de acuerdo con los horarios establecidos.
10. El jefe de cada dependencia o coordinador de grupo interno de trabajo distribuirá los turnos de los servidores públicos a su cargo garantizando la prestación del servicio, al igual que el horario en que cada uno de ellos compensará el tiempo ya sea presencial o en modalidad de teletrabajo, así mismo reportará esta información a más tardar el día **jueves 19 de octubre del 2023** al correo electrónico institucional: nmedinap@invima.gov.co, del Grupo de Talento Humano en formato Excel con los siguientes datos:

Nombres y Apellidos	Número de Identificación	Dependencia	Primer Turno	Segundo Turno	Tercer Turno	Horas a Compensar	
						24	32

11. Una vez finalizada la compensación de tiempo, los jefes de cada dependencia o coordinador de grupo interno de trabajo, remitirán al Grupo de Talento Humano de la Secretaría General, certificación de cumplimiento relacionando cada uno de los servidores públicos, la fecha máxima de envío es el **lunes 11 de diciembre del 2023** al correo electrónico institucional talentohumano@invima.gov.co.

Si al finalizar la jornada laboral de este día no se recibe ninguna comunicación por parte de la dependencia, se dará por entendido que los servidores no compensaron el tiempo para el disfrute del beneficio de que trata la presente circular.

Nota: Se hace excepción para los funcionarios asignados al PAFP de tomar los turnos en las fechas aquí señaladas dada la necesidad del servicio y la programación de estos será acordada con el coordinador, autorizados por el Director de Operaciones Sanitarias y remitido al Grupo de Talento Humano.

Una vez concertado el horario de compensación ya sea presencial o en modalidad de teletrabajo con el jefe de cada dependencia o coordinador de grupo interno de trabajo, los funcionarios deberán atender todas las solicitudes dentro del horario definido; y al finalizar la jornada se deberá hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades realizadas durante la jornada laboral para evidenciar cualquier anomalía que se pudiera presentar.

Se reitera el compromiso que todos los servidores públicos debemos tener frente a nuestros compromisos institucionales, trabajando en pro de la protección y promoción de la salud pública.

Cordialmente,


MARIELA PARDO CORREDOR
Directora General (E)

Proyectó: Angely Merchán Guzmán
Aprobó: Fernando Blanco Berdugo
Revisó: Joimer Toro

